

Número finca	Propietario	Hora
<i>Impares de las fincas urbanas</i>		
(Día 16)		
1	Doña Carmen García Quintana ... ..	10,—
3	Don Raimundo Barba Pérez ... ..	10,15
5	Don Santiago Lucha Romero ... ..	10,30
7	Don Eudogio Vigo Alvarez ... ..	10,45
9	Don Antonio, don Miguel y don José Castillo León ... ..	11,—
11	Doña Marcela Fernández García-Rabadán.	11,15
13	Don Angel Fernández-Sacristán y García-Rabadán ... ..	11,30
15	Don Francisco Megía Merlo (Comunidad de Propietarios) ... ..	11,45
17	Don Abel Tarancón Rodero ... ..	12,—
19	Don Francisco y don Ramón Sánchez Ballesteros ... ..	12,15
21	Doña Dolores Echalecu Torres ... ..	12,30
23	Excelentísimo Ayuntamiento de Valdepeñas ... ..	12,45
25	Don José Castillo Gigante ... ..	13,—
27	Doña Bonifacia Madrid López ... ..	13,15
29	Doña Francisca, doña María Vicenta, don Carlos y doña Asunción Merlo y López de Lerma ... ..	16,15
31	Don Santiago Ruiz-Poveda y Pérez ... ..	16,30
33	Doña Ezequiela Gómez-Caminero Bolaños, doña Patricia y doña María Gómez-Caminero Merlo ... ..	16,45
35	Herederos de don Jerónimo Díaz Roldán.	17,—
37	Don Antonio Prieto García ... ..	17,15
39	Coromina Industrial ... ..	17,30
41	Doña Engracia y doña Juana Hurtado de Mendoza y Gómez-Cornejo ... ..	17,45
<i>Pares de las fincas urbanas</i>		
(Día 17 de febrero)		
2	Don Antonio Maroto Cejudo ... ..	10,—
4	Don Hilario García Astasio ... ..	10,15
6	Don Manuel Antequera Fernández ... ..	10,30
8	Don Emilio Caminero Barrios ... ..	10,45
10	Don Juan Maroto Sánchez ... ..	11,—
12	Don Francisco Fresno Barrios ... ..	11,15
14	Don Angel Rodríguez Niveiro ... ..	11,30
16	Don Jesús Carretero Minaya ... ..	11,45
18	Don Loreto Ortega García ... ..	12,—
20	Herederos de doña Juana Jiménez Fernández ... ..	12,15
22	Don Pedro García Gallardo ... ..	12,30
24	Doña Angeles Ruiz-Olivares y Ruiz ... ..	12,45
26	Don José Moreno Rodero ... ..	13,—
28	Doña M. <sup>a</sup> del Consuelo Obregón Gorgojo.	13,45
30	Don Rafael Hurtado Gómez-Cornejo ... ..	13,30
32	Don Francisco López-Peláez Muñoz ... ..	13,45
<i>Todas las fincas rústicas</i>		
(Día 16)		
43	Don Emilio del Pozo Blázquez ... ..	10,—
45	Doña Josefa Sánchez Antonaya ... ..	10,—
47	Don Antonio Ruiz Galán ... ..	10,—
49	Herederos de don Ramón Caravantes Cejudo ... ..	10,—
51	Doña Mercedes Vasco Vasco ... ..	10,—
53	Don José de la Torre Ruiz ... ..	10,—
55	Doña Josefa Saavedra García ... ..	10,—
57	Don Francisco Maroto Caminero ... ..	10,—
59	Fundación Benéf. «Encarnación Maroto».	10,—
51	Doña Consuelo Palacios Recuero ... ..	10,—
63	Don Pedro González Carrasco ... ..	10,—
34	«Unión Eléctrica, S. A.» ... ..	10,—
36	Doña Elena y doña Marcela García y García ... ..	10,—
38	Doña Mercedes Vasco Vasco ... ..	10,—
40	Excelentísimo Ayuntamiento de Valdepeñas ... ..	10,—
42	Doña Concepción Megía Cruz ... ..	10,—
44	Don Alfonso Villalta Romero ... ..	10,—
46	Don José Quintana Cámara ... ..	10,—
48	Don Pedro González Carrasco ... ..	10,—
50	Doña Vicenta Campo Horcajada ... ..	10,—
52	Don Cesáreo Cano Sánchez ... ..	10,—
54	Don Facundo Campos Horcajada ... ..	10,—
58	Don Lucas García-Rojo Moreno ... ..	10,—

Madrid, 4 de febrero de 1981.—El Ingeniero-Director, por delegación, el Ingeniero-Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.998-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION

### 3237 ORDEN de 14 de julio de 1980 sobre cese de actividades en el nivel de E.G.B. del Centro no estatal «Cuesta de las Perdices».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por doña Julia García Polo, titular del Centro no estatal de E.G.B. y Preescolar «Cuesta de las Perdices», sito en calle Eduardo Vela, número 10, Aravaca, Madrid, en solicitud de autorización de cese de actividades en el nivel de E.G.B.;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación de Madrid;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Resultando que el Centro objeto del expediente no ha recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado;

Resultando que el mencionado Centro no puede acceder a su transformación y clasificación como Centro completo de E.G.B. a tenor de la normativa vigente en dicha materia;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula la autorización de cese voluntario de actividades de los centros no estatales, en su artículo 18.1 y 2;

Considerando que el alumnado del nivel de E.G.B. (compuesto en su totalidad por 144 puestos escolares) cuya clausura se solicita cuenta con la adecuada escolarización en otros Centros, según consta en el expediente, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades en el nivel de E.G.B. del Centro no estatal «Cuesta de las Perdices», entrando en vigor dicho cese a partir del curso escolar 1980/81, quedando nulas y sin ningún efecto las Ordenes ministeriales que autorizaron el funcionamiento legal de dicho Centro; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo en dicho nivel dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

### 3238 ORDEN de 24 de julio de 1980 sobre cese de actividades de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros no estatales en solicitud de autorización de cese de actividades;

Vistos asimismo los incoados por parte de los Organismos competentes del Departamento relativos a Centros que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de cese de los Centros no estatales;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, entrando en vigor dicho cese a partir del curso escolar 1980-81, quedando nulas y sin ningún efecto las Ordenes ministeriales que autorizaron el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo en dicho nivel dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO

##### Provincia de Baleares

Número de expediente: n/c.  
Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «Corpus Christi». Domicilio: Camino Son Go-